



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal <i>-Responsabilidad Civil-</i>
Demandantes	Alina María Cano Cantor Juan Esteban Cano Cantor Jerson Esteban Cano Cantor Edwin Alejandro Cano Cantor Daniel Gómez Cano Cristian Andrés Cano Rendón Dalila del Socorro Cantor de Fernández Herederos de Milagros de Jesús Cano Piedrahita
Demandados	La Previsora S.A. Compañía de Seguros H.J. Vallejo y CIA S.A.S. <i>-En liquidación-</i> Liliana María Martínez Daza
Radicado	05001 31 03 013 2021 00309 00
Asunto	Incorpora. Reconoce Personería. Requiere gestión de parte.

Se agrega al expediente digital, escrito de contestación a la demanda que presenta la codemandada La Previsora S.A. Compañía de Seguros, advirtiéndole que no se acredita remisión de la misma a los demás sujetos procesales, conforme determina el parágrafo único del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, por lo cual, en el momento procesal oportuno por Secretaría córrase traslado de la objeción al juramento estimatorio y de los medios exceptivos.

Para representar los intereses de la aseguradora, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante mensaje de datos, conforme a la disposición del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, se reconoce personería al abogado **Sergio Alejandro Villegas Agudelo**, portador de la tarjeta profesional No. 80.282 del C. S. de la J., en concordancia con los artículos 74 y 75 del C. G. del P.

Se requiere a la parte demandante, para que adjunte la evidencia de obtención de la dirección electrónica de la demandada Liliana María Martínez Daza: lili-ma-da@hotmail.com, puesto que no se observa este dato en el acta de no acuerdo aportada con la demanda. Adicionalmente, se requiere de la parte actora indicar si lo sabe, el estado de la liquidación de la demandada H.J. Vallejo y CIA S.A.S., decretada por la Asamblea de Accionistas, desde el 17 de mayo de 2018.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

SW

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be1119a90bed4b7dbacbcce306b3b579c6a8c941567ac5958c821eaa714b967c

Documento generado en 12/11/2021 06:03:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>